RESOLUCION IM Nº 086/2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE COPETROL KA´ATY, DEL SEÑOR ELIGIO RAMÓN ULLON CANO, CON C.I. Nº 2.039.920 y RUC N° 2.039.920-0, EN EL LOTE N° 1 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", **POR UN VALOR DE GS. 125.920.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTICINCO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL), Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES"; EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2016 PARA "LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.----------**

Itakyry, 09 de Febrero de 2.016

VISTO*:* El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 09 de Febrero del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: **COPETROL KA´ATY**, con una oferta **Gs. 125.920.000** (Guaraníes ciento veinticinco millones novecientos veinte mil).----------

Que, siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación de la adquisición de combustibles, insumos que resultan indispensables para la funcionalidad las maquinarias y vehículos municipales, los cuales se encuentran afectados a la prestación de servicios públicos en forma diaria, que no admiten demora, como ser mantenimiento y reparación de caminos urbanos y rurales, servicios de traslado a funcionarios y personas a otras localidades, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas, igualmente no se contaría con otros oferentes participantes, debido que el oferente arriba individualizado es el único que acostumbra a proveer combustibles a entidades del sector público, por todo lo cual, sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la Ley N° 2051/03.----------

Que, la Intendencia Municipal de Itakyry, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente **COPETROL KA´ATY**, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, por otra parte, el informe pone a conocimiento de la Superioridad que la cotización presentada por el oferente en el Lote N° 1 "Combustibles" se encuentra enmarcado dentro de los umbrales del costo referencial del llamado, no así la cotización arrimada en el Lote N° 2 "Lubricantes", en donde sobrepasa el costo estimativo de la programación para dicho Lote, resultando la sumatoria de los Lotes superior al costo de referencia del llamado, por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado, en primer término, la adjudicación del contrato al Oferente COPETROL KA´ATY en el Lote N° 1, y segundo lugar declarar desierto el Lote N° 02 "Lubricantes" con apego al Art. 30, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley…"----------

POR TANTO, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY,**
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **COPETROL KA´ATY**, del Señor Eligio Ramón Ullon Cano, con C.I. Nº 2.039.920 y RUC N° 2.039.920-0, en Lote N° 1 "Adquisición de Combustibles", por un valor de **Gs. 125.920.000** (Guaraníes ciento veinticinco millones, novecientos veinte mil), y se Declara Desierto el Lote N° 2 "Adquisición de Lubricantes"; en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 01/2016 para "La Adquisición de Combustibles y Lubricantes.----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 360, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Itakyry, para el ejercicio fiscal 2.016.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

Sr. Carlos Antonio Alfonzo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

Dr. Carlos Miguel Soria Casco
Intendente Municipal